



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 191 -2017-SERNANP-OA

Lima, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 144-2017-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 16 de octubre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309-Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2017, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la cualquiera de las Fuente de Financiamiento asignadas, para la ejecución de determinadas actividades debidamente programadas;

Que, mediante Oficio N° 175 - 2017-SERNANP – ZRLA/J, del 15 de setiembre de 2017, la Jefa de la Zona Reservada Lomas de Ancón, solicita demanda adicional de recursos, para destinarlos al mantenimiento, acondicionamiento y reparación de la infraestructura de dicha dependencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, define el "Encargo", como la entrega de dinero a través de la emisión de cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser realizados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la unidad operativa, como en el caso de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, el informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, en ese sentido con Memorandum N° 293-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 10 de octubre de 2017, la Unidad Operativa Funcional de Logística, luego de la revisión de lo solicitado, opina por la procedencia del encargo debido que se trata de servicios y adquisición de bienes que por razones del mercado, el pago se efectúa contra entrega a la finalización de los mismos y previa constatación de la ejecución de las obligaciones correspondientes;



Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de “Encargo” a favor de la señora Haydee Luz Palomares de los Santos, a efectos de atender el gasto sustentado mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 34, 178.40 (Treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Meta	Específica de Gasto	Monto Total
45	2.3.1.5.4.1	1,253.00
45	2.3.1.11.1.1	15,020.40
45	2.3.1.11.1.5	1,035.00
45	2.3.1.11.1.6	2,040.00
45	2.3.2.4.1.1	14,830.00
	TOTAL	34,178.40



Artículo 2.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.



Artículo 3.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por la servidora designada como responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado